INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 015 -2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002R-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre del 2019 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición Nº 002-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 209-2020-OAJ/INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.2 Reposición de bienes: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: ...c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor";

Que, Mediante Carta N° ICH-013-2018, de fecha 13/02/2018, la Empresa HOSPICARE S.A.C. comunica que, como producto de la reparación fallida del equipo perteneciente al INEN, se procederá a realizar el cambio por garantía del equipo por otro de la misma marca, de mejores prestaciones tecnológicas al ser de última generación ya que usa una tecnología que el servicio aún no cuenta;

Que, Mediante Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles por Reposición N° 006-2019-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26/12/2019, se procedió a la entrega-recepción por la causal de alta: reposición, cambio por garantía, cuyo valor asciende a Sesenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles (S/ 66,600.00); y cuyo destino es a Endoscopía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, Mediante Carta N° 0558-2019-DPSAC-PV-CPV, de fecha 13/05/2019, la Empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., solicita la autorización para realizar el retiro de la Refrigeradora conservadora de medicamentos, modelo P380, serie 9021579 (equipo backup), ingresando por cambio por garantía, la Refrigeradora conservadora de medicamentos, marca B MEDICAL SYSTEMS, modelo P400, serie 9081060;

Que, Mediante Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles por Reposición N° 005-2019-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26/12/2019, se procedió a la entrega-recepción por la causal de alta: reposición, cambio por garantía, cuyo valor asciende a Treinta y Dos Mil Trescientos con 00/100 soles (S/ 32,300.00); y cuyo destino es a Hospitalización 3er Piso Oeste (TAMO-UTM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, Mediante Guía de Remisión N° 010-0004980 UPS SCS (PERU) S.R.L., de fecha 27/02/2017, la Empresa COSAPI DATA, realiza la entrega, por cambio dentro de la garantía, de un Switch para red, marca CATALYS, modelo 2960, serie F0C1919S0B7, recepcionado por la Oficina de Informática, de fecha 27/02/2017;

Que, Mediante Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles por Reposición N° 007-2019-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26/12/2019, se procedió a la entrega-recepción por la causal de alta: reposición, cambio por garantía, cuyo valor asciende a Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 67,500.00); y cuyo destino es a la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la continuación con los trámites de reposición por cambio de garantía y recomienda la aprobación de los bienes especificados en el Anexo Nº 01, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Alta de los Bienes por la causal de Reposición, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 166,400.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 015 -2020-OGA/INEN

ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	USUARIO	VALOR TOTAL EN S/
01	ELECTROBISTURÍ	EMED	ENDO	601129	ENDOSCOPÍA	66,600.00
01	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	B MEDICAL SYSTEMS	P400	9081060	HOSPITALIZACIÓN 3ER PISO OESTE (TAMO-UTM)	32,300.00
01	SWITCH PARA RED	CATALYST	2960	F0C1919S0B7	OFICINA DE INFORMÁTICA	67,500.00
					TOTAL	**166,400.00**

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN - V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA